

"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LO-6731 DE LA C-115 A PEROBLASCO"**TERMINO MUNICIPAL DE ARNEDILLO****RELACION DE PROPIETARIOS**

Nº finca	Poligono	Parcela	Nombre propietario	Cultivo	Superficie afectada (m2)
1	10	235	HROS. DE SEBASTIAN SANTOLALLA LEON	SECANO	205
2	10	236	HROS. DE GREGORIA ALONSO ANDIVIELLA	SECANO	640
3	10	237	MARTINEZ MARTINEZ TEODORO	SECANO	73
4	10	238	SANTOLALLA MARTINEZ FRANCISCO	SECANO	210
5	10	240	SANTOLALLA MARTINEZ JUAN	SECANO	125
6	10	241	HROS. DE ANACLETO PEREZ BARRAGAN	SECANO	1.100

Nº total de fincas : 6

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 30/91 de 4 de Octubre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador III.A.517

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la investigación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

Primero.— Se convoca concurso para proveer una beca de formación de personal investigador, sobre Selección y Multiplicación de Vid.

Segundo.— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden:

BASES:

1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
a) Ser español.
b) Ser mayor de edad.
c) Estar en posesión de Titulación Superior, preferentemente, Ingeniero Agrónomo o en condición de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) Estar en situación de desempleo.

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentará en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56-entrepantana, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de noventa mil pesetas íntegras mensuales (90.000 Pts.).

Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria.

Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.

5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de Diciembre de 1991, pudiendo ampliarse por un período máximo de hasta tres años.

6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del

interesado, siempre y cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección de Investigación y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales: El Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

El Jefe de Servicio de Investigación y Asistencia Agraria.

Un especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8.— El sistema de selección será: Valoración de los méritos y entrevista personal con la Comisión de Valoración.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que sean seleccionados, podrán ser requeridos por la Comisión de Valoración para efectuar una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (I.e de la Convocatoria).

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) Copia compulsada del Título Académico exigido.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

10.— El trabajo de investigación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección de Investigación Agraria, bajo la supervisión del Investigador Principal del proyecto donde el trabajo ha de ser realizado.

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina del Centro.

11.— Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Octubre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

Exposición pública del Expediente nº 4/91 de Modificación y Habilitación de Créditos III.C.1489

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 4/91, por importe de 8.835.441 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alfaro, 2 de octubre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.